

**CORRESPONDE:  
EXpte. N°0124/25**

**VISTO:**

La necesidad de las familias del distrito de contar con energía eléctrica domiciliaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la energía eléctrica domiciliaria es vital para el uso de artefactos y electrodomésticos, iluminación, sistemas de calefacción y refrigeración, que mejoran la calidad de vida de las personas.

Que se requiere la construcción e instalación del pilar de la luz, previamente a la instalación del medidor de luz.

Que, en ocasiones, las familias del distrito no cuentan con ingresos suficientes para emprender la mencionada obra.

Que ante esta imposibilidad, no cuentan con energía eléctrica en sus domicilios.

Que, puede optarse por la utilización e instalación de artefactos de energías renovables, aunque la energía es vital.

Que, contamos en nuestro municipio con un Programa que otorga préstamos a largo plazo para las conexiones de red de gas domiciliarias.

Que, teniendo dicho antecedente, se cree conveniente utilizar la misma forma para poder acompañar a las familias, para que puedan instalar la energía eléctrica domiciliaria.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el Partido de Coronel Dorrego un Programa Municipal de ===== “Préstamos de Conexión domiciliaria de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 2º)** Los préstamos autorizados serán de un monto de hasta \$400.000 (Pesos ===== cuatrocientos mil), destinados a la compra de materiales para la construcción del pilar y la adquisición de insumos eléctricos necesarios para la posterior conexión del servicio eléctrico.

**ARTÍCULO 3º)** Los préstamos dispuestos serán destinados a personas físicas, con domicilio ===== en el Partido de Coronel Dorrego, que acrediten ante la Dirección de Desarrollo Humano que la obra se realizará en una vivienda única, familiar de uso propio y de ocupación permanente. El solicitante deberá acreditar la titularidad del inmueble y contar con ingresos mensuales cuyo monto esté comprendido entre uno y dos haberes mínimos jubilatorios.

**ARTICULO 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago de hasta 36 ===== cuotas mensuales y consecutivas bajo el sistema de amortización francés, con un interés del 3% mensual a todos los beneficiarios incluidos en el Artículo 3º). Para los casos especiales, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de pago de hasta 48 cuotas mensuales con las modalidades previstas en el párrafo precedente.-

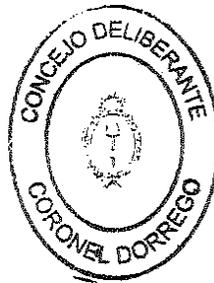
**CORRESPONDE:  
EXpte. N°0124/25**

**ARTICULO 5º)** El recuperado constituirá un recurso afectado de origen municipal, que  
===== retroalimentará la cuenta de préstamos a largo plazo en el área de  
Desarrollo Humano, para financiar futuras obras de conexión de energía eléctrica.

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA de SESIONES, 23 de Julio de 2025.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE